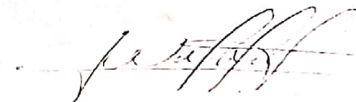


CONSTANCIA SECRETARIAL: señora juez, me permito informarle que el 02 de diciembre de la presente anualidad, el apoderado de la parte demandada allegó al correo electrónico del Juzgado, escrito en donde solicita el desembargo de la pensión del demandado, por considerar que la obligación demandada ya se encuentra saldada. Paso a su Despacho informando que realicé una actualización de la liquidación del crédito, en la cual se ha tenido en cuenta todos los abonos llegados hasta la fecha, así como las costas liquidadas.

La Pintada, 07 de diciembre de 2021.



Alejandro Restrepo Hoyos
Secretario

DISTRITO JUDICIAL ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA ANTIOQUIA

Siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 390 40 089 001 2020 00074 00
Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Nicolás y Sara Sofía Gómez Piedrahita representados por María Etelvina Piedrahita Nieto
Demandado	Willinton Ancizar Gómez Velásquez
Providencia	A.S Nro. 364 de 2021
Asunto	No accede a solicitud de desembargo

Mediante memorial allegado a este Despacho, la parte demandada afirmó que con los dineros acumulados con ocasión de la cautela decretada, se cubre la obligación cobrada al opositor, por lo que pidió se realice una actualización de la liquidación de crédito, se ordene el desembargo de la mesada pensional y se ordene la entrega de los dineros a la demandante y, de existir algún remanente, sea devuelto al señor Gómez Velásquez.

Revisado el expediente, se observa que a la fecha, por concepto del embargo vigente, se ha recibido la suma de ocho millones seiscientos treinta mil seiscientos treinta y nueve pesos (\$8.630.639), cifra con la cual no se alcanza a cubrir en su totalidad la obligación cobrada, por cuanto de la actualización de liquidación de crédito realizada por secretaria, se aprecia que aún se adeuda por concepto de capital un millón ochocientos treinta y cinco mil setecientos diez pesos con ochenta y seis centavos (1.835.710,86), más las costas liquidadas por

valor de ochocientos once mil cincuenta pesos (811.050), por lo tanto, lo adeudado asciende a **dos millones seiscientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta pesos con ochenta centavos (\$2.646.760,86)**

En consecuencia, no resulta procedente acceder a la petición elevada por el demandado; no obstante, se le informa al peticionario que el Juzgado está atento para que, en el momento que los dineros llegados cubran en su totalidad la obligación cobrada, dar por terminado el proceso con la correspondiente orden de desembargo y la entrega de los dineros a que haya lugar.

Notifíquese


BLANCA ROCIO PÉREZ ROMÁN
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por ESTADOS ELECTRONICOS No. 105 fijado en la Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 9 del mes diciembre de 2021.

ALEJANDRO RESTREPO HOYOS
SECRETARIO